



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2023-00147 00

Atendiendo al poder de sustitución allegado (No 17 exp digital), el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho, IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, como gestor judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines de la sustitución allegada. (Art. 75 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado JHON BAIRON CEBALLOS CAMARGO, se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 del Código General del Proceso), quien contestó la demanda sin proponer excepciones, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que continúe con la diligencia de notificación, al otro demandado, JUAN FELIPE CAMACHO AMADO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, a fin de integrar el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>040</u> de hoy <u>01 DE JUNIO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--